

MEMORANDO

(653)

Bogotá D.C.,

PARA: GERMAN ALONSO VANEGAS PEÑA
Contador FDL Antonio Nariño

DE: LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local Antonio Nariño

ASUNTO: NOVEDADES “INFORME CONCILIACION CONTABLE - COBRO PERSUASIVO.

Cordial Saludo

Una vez verificados los expedientes físicos de las actuaciones administrativas, me permito allegar la siguiente relación detallado con la información pertinente para lo de su competencia y se allegan los documentos soporte de la información contenida.

1. COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	C.C./NIT	VALOR MULTA	JUSTIFICACIÓN
063 de 1997 / 006 de 2006 / 083 de 2012	Martha Cecilia Borda Roa – Iglesia Universal del Reino de Dios	20.389.917	\$ 16.068.000.00	Mediante Resolución No. 35 del 04 de julio de 1997 se impone multa Sucesiva cada mes de 10 Salarios Mínimos legales mensuales; con Auto de diciembre 17 de 1999 la Asesoría de Obras y Urbanismo, realiza el cálculo del monto total de la obligación y arrojo: Multas no canceladas año 1998 \$22.420.860, Multas no canceladas año 1999 \$18.946.080, TOTAL Multas no canceladas año 1998- 1999 \$41.366.940, menos Abono de \$500.000; Saldo a Pagar \$ 40.866.940; el 19 enero de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>2000 la Personería solicita a la Alcaldía que se inicie cobro coactivo ante el Juzgado de Ejecuciones Fiscales, y en respuesta se aclara el Auto la liquidación de multa por valor de \$28.375.200: con fecha 22 de marzo de 2001 la Alcaldía da respuesta a la Acción Popular 2001-098 donde se reporta relación de los pagos efectuados por la Iglesia U Reino de Dios que asciende a la suma de \$57.298.760. En este estado del proceso la Alcaldía emite Auto donde presenta el estado de la multa: Multa impuesta por \$96.066.420, Pagos:\$57.298.760 y define enviar a Juzgado Ejecuciones Fiscales;</p> <p>saldodeuda\$38.767.660.</p> <p>Con oficio No. AUO-125 de junio 5 de 2001 la Alcaldía envía a Ejecuciones Fiscales por valor de \$38.767.660 para iniciar el proceso de Cobro Coactivo.</p> <p>La Alcaldía previa solicitud de la Iglesia U Reino de Dios, liquida la multa impuesta con Res. 035 de 04-07-1997 y el 10-08-2001 presenta el siguiente estado de la multa:</p> <p>PAGOS QUE SE DEBIERON HACER:</p> <p>1997- 1.720.050 1998- 24.459.120 1999- 28.375.200 2000- 31.212.000 2001- 20.020.000 TOTAL. 105.786.370 PAGOS EFECTUADOS</p>
--	--	--	--	--





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>1997- 1.720.500 1998- 2.038.260 1999- 500.000 2000- 41.600.000 2001- 40.040.000 TOTAL. 85.898.760 SALDO\$ 19.887.610 Así las cosas, la Alcaldía emite el Oficio AOU-187 de 21-09-2001 dirigido a Ejecuciones Fiscales y aclara que el proceso coactivo es por valor de \$19.887.610. La Iglesia Universal del Reino de Dios, el 26-12-2001 informa el TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y solicita al despacho abstenerse de efectuar cualquier acto administrativo. Con AUTO de 11-03-2003 la Alcaldía informa al infractor que para suspender la sanción impuesta y las multas sucesivas es la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, por lo cual ordena la liquidación de multa de los meses transcurridos. Mediante oficio EE.50099 de 17-09-2004 la Unidad de Ejecuciones Fiscales informa a la Alcaldía Local la terminación del Proceso Coactivo No. JU529544 contra la Iglesia Universal de Reino de Dios por valor de \$19.887.610 por pago total de la obligación. Cotejados los pagos efectuados desde 1997 hasta el año 2011 se recaudó un total de \$575.709.370 por</p>
--	--	--	--	---





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>concepto de multas persuasivas (se anexa relación). Con oficio Rad. 20111520050172 del 26-10-2011 la Iglesia Universal del Reino de Dios, reitera a la Alcaldía Local la petición de suspensión de la sanción impuesta con Res. 035 de 1997 y aporta documentos alusivos a la obtención de la Licencia, a lo cual con Rad. 20111530070081 del 11-11-2011 la Alcaldía niega lo pedido, ya que presentan es la radicación ante la Curaduría Urbana. El 25-01-2012 la Alcaldía Local con Rad. 20121530000283 entrega la Res. 0596 de 7 de diciembre de 2011 por la cual se aprueba el plano del Proyecto Urbanístico con Licencia de Construcción denominado IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, a la Profesional Especializada de Obras para que lo incorpore a la actuación No. 63-1997 y se tomen las decisiones a que haya lugar. El 05-12-2012 el Ing. Civil Mauricio Rodríguez, presenta Informe Diligencia de Constatación dentro del Exp. 063-1997 donde informa: La etapa del proyecto está en montaje de estructura metálica...cumpliendo con lo aprobado en cuanto a diseños se refiere.</p> <p>Al Exp. 63-1997 se anexan copias de los folios 663 a 883 del expediente 083-2012 abierto en la Alcaldía Local por</p>
--	--	--	--	---

Alcaldía Local de Antonio Nariño

Calle 17 Sur No. 18 – 49

Código Postal: 111411

Tel. 4432490

Información Línea 195

www.antoniarino.gov.co

Código: GDI - GPD – F093

Versión: 05

Vigencia:

20 de febrero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>los mismos hechos, sin decisión de fondo.</p> <p>Igualmente, al Exp. 63-1997 se anexan copias de los folios 867 a 927 del expediente 006-2006 abierto en la Alcaldía Local también por los mismos hechos.</p> <p>Con decisión de fondo Res. 012 de 31-01-2008, Declara infractores a la Iglesia Universal Reino de Dios, impone Multa por valor de \$9.205.367.</p> <p>Mediante Res. 079 de julio 2 de 2008 se resuelve recurso presentado por la Iglesia y confirma la Res. 012 de enero 31 de 2008 y concede Recurso de Apelación para el Consejo de Justicia.</p> <p>Esta instancia emite el A.A. No. 1174 de 10-06-2009 y resuelve confirmar la Res. 012 de 31-01-2008 en todo su contenido, el cual es notificado por Edicto y quedo ejecutoriado el 14-08-2009.</p> <p>Con oficio sin Radicado de 03-02-2010 y recibido el 08-02-2010, se inicia el cobro persuasivo de la multa impuesta en la Res.012 de 31-01-2008, sin ningún resultado en el cobro de la Multa.</p> <p>El 23-10-2012, con Rad. 20121530069711 la Alcaldía Local informa a la Representante Legal de la Iglesia, de la existencia de los expedientes Nos. 63-1997 y 006-2006 por las obras</p>
--	--	--	--	---



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>ejecutadas en los predios de la Iglesia.</p> <p>La representante Legal de la Iglesia con oficio Rad. 20141520012992 de 19-03-2014 informa a la Alcaldía Local de la presentación ante la Curaduría Urbana No. 2, el trámite de Modificación de la Licencia de Construcción actual.</p> <p>Con Auto de 7 de mayo de 2014 la Alcaldía Local procede a acumular las actuaciones No. 63-1997, 006-2006 y 083-2012, tener como cabeza de proceso el 63-1997.</p> <p>El 01-10-2014 el Ing. Carlos Lozano realiza visita de control de obras al predio de la Iglesia y encuentra que:</p> <p>Se observa contravención, ya que se varió lo construido con respecto al diseño aprobado por la Curaduría, Área de Contravención m2: 989,5.</p> <p>El 10-08-2015 la Alcaldía Local emite la Res. 288 y Resuelve: PRIMERO.- Ordenar el archivo de la actuación administrativa No. 063de 1997...SEGUNDO.-</p> <p>Desglosar desde el folio 768 en adelante hasta terminar el tomo No. 4 para abrir un nuevo expediente para realizar el seguimiento a la licencia de construcción.</p> <p>Dicha resolución fue notificada personalmente a la infractora el 30-11-2015, quien interpuso Recurso de Reposición y en Subsídios de Apelación el 7-12-</p>
--	--	--	--	--



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>2015 contra la Res. 288 del 10-08-2015.</p> <p>La representante Legal de la Iglesia el 16-05-2016 entrega Licencia de Construcción No. LC 16-3-0219 de la Curaduría Urbana No. 3 con 15 Planos de la Iglesia del Reino de Dios, que permite la realización de la intervención urbanística.</p> <p>El 24-06-2016 el Arquitecto Ovidio Asprilla de la Alcaldía Local, realiza visita al predio para constatar la obra intervenida respecto a lo aprobado en la Licencia y concluye:</p> <p>Durante la visita realizada, se pudo verificar que efectivamente las obras que según el informe técnico del 01-10-2014...referido a unas áreas en contravención de 989,50 mts, se evidencia que NO existe área de contravención con esta nueva LICENCIA DE MODIFICACIÓN...en cuanto a diseño y distribución se concluye que esta Licencia se ajusta de manera general a lo construido NO EXISTE CONTRAVENCIÓN.</p> <p>Mediante Res. 405 de 29-12-2016 la Alcaldía Local Resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Candelaria Yohana Fernández Johnson, contra el numeral segundo de la Resolución No. 288 y Resuelve: "PRIMERO.- Revocar la Resolución 286 de</p>
--	--	--	--	---





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD_S****

				<p>agosto de 2015 en el numeral segundo del acto administrativo...SEGUNDO.- Mantener en lo ya manifestado y resuelto en el numeral primero, tercero y cuarto y ahora el artículo segundo, en el que igual se ordena el archivo de la Actuación administrativa 063 de 1997...”</p> <p>La señora Martha Cecilia Borda Roa identificada con C.C. No. 20.389.917 de Arbelaez (Cmarca), se notificó personalmente el día 24-02-2017 de la Res. 405 del 29-12-2016.</p> <p>Por lo expuesto, teniendo en cuenta la fecha de archivo del expediente No. 063-1997 que data del 29-12-2016, no hay mérito para continuar registrando el valor de multa en la cuenta de Cobro Persuasivo de la Contabilidad.</p>
--	--	--	--	---

Finalmente queremos recalcar la importancia de cumplir con los deberes y obligaciones que tiene esta Alcaldía frente al tema, pero basados en la certeza de no presentar estadísticas erradas que tengan consecuencias jurídicas y que, por el contrario, pueda haber total transparencia y acierto en la información reportada.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño
Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carlos Cantor Rojas – Contratista Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Julio César González Gómez – Profesional de Apoyo Despacho CPS

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Código: GDI - GPD – F093
Versión: 05
Vigencia:
20 de febrero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. RESOLUCIÓN 35 DEL 04 DE JULIO 1997 A.A. 063-1997
AUTO DE MULTAS IMPUESTAS AÑOS 1998 Y 1999
AUTO DE LIQUIDACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS Y SALDO 3 D ABRIL 2001 A.A. 063-1997
OFICIO AOU-125 INICIO COBRO COACTIVO DEL 05 DE JUNIO 2001 A.A. 063-1997
OFICIO AOU-187 CORRECCIÓN VALOR DE MULTA COACTIVA A.A. 063-1997
AUTO DE LIQUIDACIÓN DE MULTAS PERSUASIVAS 11-03-2003 A.A.063-1997
OFICIO EE 50099 PROCESO COBRO COACTIVO JU529544 CON AUTO DE 14-09-04 FUE CANCELADO A.A. 063-1997
2. D.P. 26-10-2011 REPRES. LEGAL IGLESIA DE DIOS SOLICITA SUSPENSIÓN DE MULTAS PERSUASIVAS A.A. 63-1997
EL 11-11-2011 LA ALCALDÍA CON RAD. 20111530070081 NIEGA PETICIÓN POR NO APORTA LICENCIA A.A. 63-1997
CON MEMO RAD. 20121530000283 DE 25-01-2012 SE ENTREGA A LA PROFESIONAL LA RES. 596, CURADURIA No. 2
APRUEBA EL PLANO DEL PROYECTO URBANISTICO IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS-ANEXO A.A. 63-1997
EL 5-12-2012 EL ING. MAURICIO RODRIGUEZ PRESENTA INFORME DE CONSTATAción DE LA OBRA A.A. 63-1997
CONTROL DE OBRAS DE 28-02-2014 ARQ. GUSTAVO PINILLA INFORMA NO SE VE OBRA EN EJECUCIÓN A.A. 63-1997
TAPA DE EXP. 006-2006-OB SI ACTUA RAD. 2006150890100015E POR LOS MISMOS HECHOS DE OBRA A.A. 63-1997
RES. 012 DE 31-01-2008 A.A.006-2006 DECLARA INFRACTORES Y MULTA DE \$9.205.367.00
RES. 079 DEL 02 DE JULIO DE 2008 RECURSO REPOSICIÓN - APELACIÓN CONFIRMA RES. 012 DE 2008 A.A. 06-2006
A.A. No. 1174 DE 10-06-2009 DEL C.J.B. SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA RES. 012 DE 2008 A.A. 06-2006
A.A. No. 1174 NOTIFICADO POR EDICTO Y EJECUTORIADO EL 14-08-2009 A.A. 06-2006
3. AUTO DE MAYO 7 DE 2014 ACUMULA LAS ACTOS ADITIVOS. NOS. 63-1997, 006-2006 Y 083-2012 A.A. 63-1997
CONTROL URBANISTICO ING. JUAN LOZANO, SE OBSERVA CONTRAVENCIÓN EN 989, 6M2 A.A. 63-1997
RES. 286 DE 10-08-2015 ORDENA ARCHIVO ACTO ADITIVO 063-1997, DESGLOSAR DESDE EL FOLIO 768 A.A. 63-1997
RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RES. 288 DE 10-08-2015 A.A. 63-1997
LIC DE CONSTRUCCIÓN No. LC 16-3-0219 EJECUTORIA 12-04-2016 APORTADA POR LA IGLESIA A.A..63-1997
CONTROL URBANISTICO ARQ. OVIDIO ASPRILLA DE 24-06-2016 CONCLUYE QUE ESTA LICENCIA SE AJUSTA A LO
CONSTRUIDO NO EXISTE CONTRAVENCIÓN. A.A.63-1997
RES. 405 DEL 29-12-2016 REVOCA RES. 286 2019 Y RATIFICA EL ARCHIVO DEL A.A. 63-1997
NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA REPRES. LEGAL DE LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINOD DE DIOS A.A. 63-1997

RECAUDO RELACIONADO DE MULTAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EXP. 63-1997

CONCEPTO	PERIODO	VALOR	Observaciones
PAGOS EFECTUADOS MULTAS PERSUASIVAS	DE 1997 A 2001	\$ 85.898.760.00	
DEUDA TOTAL MULTAS COACTIVAS JU 529544 A 2004	24/12/2001 17/03/2004	\$ 19.887.610.00	
PAGOS EFECTUADOS PERSUASIVO - COACTIVO	DE 1997 A 2001	\$ 105.786.370.00	
AUTO DE NUEVAS MULTAS PERSUASIVAS 11/03/2003	03/04/2003 A 2011	\$ 469.923.000.00	
GRAN TOTAL MULTAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS		\$ 575.709.370.00	

RECAUDO CON RECIBOS DE MULTAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EXP. 63-1997

CONCEPTO	PERIODO	VALOR	Observaciones
PAGOS EFECTUADOS MULTAS PERSUASIVAS	DE 1997 A 2001	\$ 57.798.760.00	
DIFERENCIA DETECTADA MULTAS PERSUASIVAS	31 JULIO 2001	\$ 18.880.050.00	
DEUDA TOTAL A 2004 COACTIVO JU 529544		\$ 19.887.610.00	
PAGOS HECHOS	DE 1997 A 2002	\$ 96.566.420.00	
AUTO DE NUEVAS MULTAS PERSUASIVAS 11/03/2003	03/04/2003 A 2011	\$ 469.923.000.00	
EXP. 006/2006/OB Res. 012 DE ENERO 31 DE 2008 COBRO PERSUASIVO	03/02/2010	\$ 9.205.367.00	
GRAN TOTAL MULTAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS		\$ 575.694.787.00	
DIFERENCIA ENTRE RECAUDO - RECIBOS		\$ 14.583.00	